

7463

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se abre en el ejercicio 2008 un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la formalización de convenios de promoción de fondos de titulización de activos para favorecer la financiación empresarial.

El artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de Medidas de impulso a la actividad económica, modifica lo establecido en el artículo 57 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, al elevar desde 1.000 millones de euros hasta 3.000 millones de euros la cuantía máxima por la que el Estado podrá en el ejercicio 2008 otorgar avales para garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos.

Como consecuencia de ello, resulta necesario abrir en el ejercicio del año 2008 un nuevo plazo para que las sociedades gestoras de Fondos de Titulización de Activos interesadas en formalizar un convenio con el objeto de obtener un aval lo soliciten a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio según dispone el artículo 3 de la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

En virtud de lo anterior, de la habilitación otorgada por el artículo 3.1 de la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de la delegación contenida en la disposición adicional única de la misma, se acuerda resolver:

Abrir un plazo comprendido entre los días 15 y 31 de mayo de 2008, ambos inclusive, para que las sociedades gestoras de Fondos de Titulización de Activos interesadas presenten, ante la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, las solicitudes para formalizar convenios con objeto de obtener el aval del Estado.

Madrid, 24 de abril de 2008.—La Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, María Callejón Fornieles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7464

ORDEN APA/1169/2008, de 10 de abril, por la que se publica, para el ejercicio 2008, la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 2006, modificada por la Orden APA/1028/2007, de 11 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de mujeres del medio rural.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas a la promoción de mujeres del medio rural.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2008, destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural, previstas en la Orden APA/1899/2006, de 6 de junio.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen

actividades incluidas en el artículo 3 de dichas bases y que cumplan los criterios de valoración previstos en su artículo 5.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del Estado, y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el apartado siguiente.

Cuarto. *Documentación necesaria para la solicitud.*—La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante de la misma.

b) Justificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras.

c) Memoria de las actuaciones a realizar, con indicación de su justificación, alcance de las mismas y beneficios derivados para las mujeres del medio rural.

d) Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto de las actuaciones, acompañado, en su caso, de ofertas comerciales de los citados gastos.

e) Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas públicas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad en los tres años anteriores y en el presente ejercicio.

f) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar información según el modelo establecido en el anexo II.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán resueltas por delegación del titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un plazo no inferior a quince días.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente orden para el año 2008, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.414B.485.00 «Ayudas a mujeres para tecnología de la información y comunicación», de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo total de 351.200,00 euros.

Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la aplicación presupuestaria indicada en este artículo.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, compatibilidad, reintegro, y seguimiento y control.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la orden APA/1899/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y su modificación, aplicables a la concesión de estas subvenciones y que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2008.

Noveno. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.